



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía



NOTA S.E.: N° 0544

Ref.: Control de las solicitudes de reducción programada de carga durante julio de 2007.  
Nota S.E. N° 287/08  
EXP-SO1:0204909/2008

BUENOS AIRES, 03 JUN 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, continuando con la Nota S.E. N° 501 del 21 de mayo de 2008, en relación al control de las solicitudes de reducción programada de carga durante julio de 2007, según lo establecido en la Nota S.E. N° 287 del 18 de marzo de 2008 y su complementaria la Nota S.S.E.E. N° 380 del 3 de abril de 2008.

Al respecto para aquellos casos en que, conforme lo establecido en los puntos 5 y 6 de la Nota S.E. N° 287/08, un Gran Consumidor atendido por un Agente Prestador del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica o un Gran Usuario del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) deba formalizar compromisos contractuales para el cubrimiento con respaldo de, como mínimo, su Demanda Base, se deberá dar por cumplido dicho requisito si el mismo demuestra fehacientemente a esa Compañía el poseer autogeneración a los efectos de cubrir el mayor valor entre su demanda base y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su demanda real.

Adicionalmente, se instruye a esa Compañía a notificar a los Grandes Usuarios Mayores y Menores, como así también a los Grandes Consumidores y demás Agentes involucrados en esta operatoria los términos de la presente nota.

Saludo a usted atentamente.

CC: AGUEERA

  
DANIEL CAMERON  
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE  
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO  
SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)  
Ing. José SANZ  
S / D